

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA CON NIT. 901.351.411-8

JAURA PILAR NORIEGA JIMÉNEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 37.546.495, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, según Resolución de nombramiento No. 0008 del 02 de Enero de 2020 y Acta de Posesión 00006 del 03 de Enero de 2020, debidamente facultada para suscribir convenios y Contratos conforme lo señalan los Decretos Departamentales No. 246 de 2016, 472 de 2018, 006 de 2020 y la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 que en adelante se denominará **LA SECRETARIA**, y por la otra parte **LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA** representada legalmente por **HORACIO MALDONADO PINEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.275.603 expedida en Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir contratos de conformidad con el documento de conformación de Unión Temporal que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente para levantar la suspensión temporal del contrato, así:

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

FECHA DE INICIO: 06 de febrero de 2020

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO Y DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ESTADO ACTUAL: Suspendido mediante Acta del 18 de marzo del 2020.

CONSIDERANDOS

Que la Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca inicio la etapa precontractual del proceso de prestación del servicio de aseo en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento, con la plantilla solicitud de cotización versión 1 del 09/01/2020 precios correspondientes a la vigencia 2019 establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. (Anexo plantilla de cotización).

Que la orden de compra No. 44525 del 2020 fue emitida por la Secretaria de Educación del Departamento el día 27 de enero de 2020 con fecha de vencimiento el día 28 de julio del 2020, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, por valor total del \$ 7.637.292.636, precio establecido con el SMMLV del año 2019.

Que la orden de compra 44525 del 2020 está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 710000012 del 09 de enero de 2020, con los rubros presupuestales: 1-0100/GR:4:1-04-03-150/A.1.1.6/SECRETARIA DE EDUCACION/ Recurso Ordinario/ Contratar 728 puntos anuales de aseo IED por valor de \$ 3.796.470.637 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100000124 del 22 de enero de 2020 con los rubros presupuestales: 1-0100/GR:4:1-04-03-150/A.1.1.6/SECRETARIA DE EDUCACION/ Recurso Ordinario/ Contratar 728 puntos anuales de aseo IED por valor de \$ 5.104.387.126 distribuidos así:

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA CON NIT. 901.351.411-8

ITEM	CDP	VALOR	IVA	TOTAL
1	7100000124	\$5,104,387,126	SIN IVA	\$5,104,387,126
2	7100000012	\$3,796,470,637	SIN IVA	\$1.649.681.192
3		\$742,205,309	\$141,019,009	\$883.224.318
TOTAL CDP				\$7,637,292,636
TOTAL ORDEN DE COMPRA				\$7,637,292,636

Que se suscribió y se inició labores de los operarios el día 06 de febrero de 2020 y finaliza el 05/08/2020.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 Proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, decretó la emergencia sanitaria en el territorio nacional, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus – COVID- 19, implementando medidas para prevenir y controlar el contagio y la propagación, así como mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Educación mediante acto administrativo del 15 de marzo de 2020, ajustó el calendario académico adelantando el periodo de vacaciones y suspendió las clases presenciales de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales; impactando de forma directa la prestación del servicio de aseo, la cual se desarrolla en en cada una de las instituciones educativas el Departamento de Cundinamarca mediante el Contrato de Prestación de Servicios - Orden de Compra No. 44525 SE-SA 018 de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Oficina Asesora Jurídica, realizó solicitud de concepto el día 17 de marzo del presente año, a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente, quedando identificada con número de caso 367333, sobre el trámite a seguir respecto a la necesidad de suspender la Orden de compra que nos ocupa.

Al respecto la mencionada Agencia dió respuesta el 18 de marzo de 2020 en la cual indica el trámite para la suspensión de la Orden de Compra, en los siguientes términos “*La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente informa que una vez revisada la orden de compra y teniendo en cuenta las comunicaciones del Gobierno Nacional en relación con la propagación del COVID-19, es posible suspender la orden de compra, siempre y cuando la suspensión aplique para la **orden de compra en su totalidad** (es decir, insumos, servicios de personal y servicios especiales...)*”

Que en virtud de lo anterior se reunieron las partes correspondientes y acordaron proceder a suscribir Acta de Suspensión Temporal de LA ORDEN DE COMPRA No. 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, firmada por la Secretaria de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, el Representante Legal de LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA con NIT. 901.351.411-8 y el supervisor del contrato de LA ORDEN DE COMPRA No. 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, a partir del 20 de marzo de 2020 a las 0:00 horas hasta el 20 de abril de 2020, o hasta tanto no se reciban nuevas indicaciones sobre la reanudación del servicios educativo en sus sedes, por parte del Gobierno Nacional.

Que el día 19 de marzo de 2020, se público en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente la mencionada acta de suspensión provisional, cumpliendo con el principio de publicidad

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA CON NIT. 901.351.411-8

Que posterior a los trámites antes mencionados, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se impartan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y por consiguiente en su artículo primero establece, “*el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*”.

Que además de lo anterior e igualmente con posterioridad a la suspensión provisional de la Orden de Compra que nos ocupa, la cual tuvo lugar a partir del 20 de marzo del año en curso, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Por consiguiente en su artículo diecisiete establece: “*Contratos de prestación de servicios administrativos. Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza **no serán suspendidos mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio**. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas éstas deberán certificar el pago de nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria*”. Negrilla y subrayado fuera de texto. De igual manera en su artículo 19 establece: “*Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación*”. Y La fecha de publicación es 28 de marzo de 2020.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación realizó consulta el 31 de marzo de 2020 a Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No. 0372619, con respecto a la suspensión provisional de la Orden de Compra No. 44525 SE-SA 018 del 27 de enero de 2020, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Que el 02 de abril de 2020, Colombia Compra Eficiente emite respuesta a la solicitud de concepto ya mencionado, así: “*La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el Decreto fue emitido con posterioridad a la respuesta de esta Agencia, en relación con las suspensiones.*”

Por lo anterior y con respecto a las órdenes de compra, por ser un negocio jurídico celebrado entre las Entidades Compradoras y los proveedores, las decisiones que se tomen corresponden a la entidad compradora en ejercicio de su autonomía administrativa, para lo cual podrá valerse del supervisor, quien puede valorar el hecho y determinar la actuación administrativa que permita remediar de la mejor manera el inconveniente y satisfacer la necesidad de la entidad, en el marco de los principios de la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, dejando las constancias y consideraciones pertinentes.” Y adjuntan el siguiente documento:

EL SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

INFORMA



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1340-1341
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA CON NIT. 901.351.411-8

Que como es de conocimiento público, el Gobierno Nacional mediante el artículo 17 Decreto No 491 del 28 de marzo de 2020, dispuso lo siguiente:

*“Artículo 17. Contratos de prestación de servicios administrativos. Los contratos de prestación de servicios administrativos, suscritos por personas jurídicas con entidades públicas, cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia, aseo, y/o cafetería, transporte y demás servicios de esta naturaleza **no serán suspendidos** mientras dure el aislamiento preventivo obligatorio. Para que se efectúe el pago a las empresas contratistas están deberán certificar el pago de la nómina y seguridad social a los empleados que se encuentren vinculados al inicio de la Emergencia Sanitaria.*

Parágrafo. Para la recepción, tramite, pago de facturas y cuentas de cobro, las entidades del Estado deberán habilitar mecanismos electrónicos.” (Resaltado fuera de texto original)

*Por lo anterior, se recomienda a las entidades estatales que tengan órdenes de compra en (i) el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-455-1-AMP-2016 y (ii) Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019, verificar que la totalidad de los operarios y operarias vinculados por el proveedor a la orden de compra se encuentren en el correspondiente reporte presentado para esos efectos. **Negrilla y subrayado fuera de texto.***

En el mismo sentido, nótese que la norma citada introduce un mandato imperativo a partir de su vigencia, razón por la cual cada entidad compradora deberá atenerse a su contenido. Negrilla y subrayado fuera de texto.



Cordialmente,

ANDRES RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ

Subdirector de Negocios

Página 1 de 1



Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Que en cumplimiento de lo mencionado, el día 02 de abril de 2020 se realizó reunión virtual con las siguientes personas: Por parte de la Unión Temporal Ecolimpieza: **Horacio Maldonado Pineda** Representante Legal, **Jessica Andrea Sierra Jiménez** Directora Recurso Humano, **Natalia Stephanie Carolina Badillo Navarro** Directora Administrativa y

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA CON NIT. 901.351.411-8

Por parte de la Secretaria de Educación de Cundinamarca: **Alejandra Páez Osorio**, Asesora del Despacho, **Angélica Fernanda Camargo Casallas**, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, **Lizeth Mayerlyn Sepúlveda Rojas**, Abogada OAJ y **Fredy Alexander Castañeda Moreno**, Supervisor de la Orden de Compra No. 44525 SE-SA 018 del 27 de enero de 2020, a fin de concertar las acciones a seguir en cumplimiento del Decreto 491 de 2020, llegando a los siguientes acuerdos:

1. Levantar la suspensión temporal de la Orden de Compra No. 44525 SE-SA 018 del 27 de enero de 2020, a partir del 28 de marzo de 2020, en cumplimiento de los artículos 17 y 19 del Decreto 491 de 2020.
2. LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA entregará certificación en la cual se indique estar al día en el pago de la nómina y seguridad social de los setecientos veintiocho (728) operarios contratados.
3. LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA, se compromete a mantener vinculados a los setecientos veintiocho (728) operarios que se encontraban contratados al momento de iniciar la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.
4. LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA, manifiesta que a pesar de la suspensión del contrato del 20 al 27 de marzo de 2020, los setecientos veintiocho operarios de siguen vinculados a la empresa, se le realizará aportes a la seguridad social por el mes de marzo y se definirá si aplica licencia no remunerada o vacaciones anticipadas para cada caso, de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo de trabajo, certificando que los 728 operarios continúan vinculados con la Unión Temporal.

Con relación al pago de la factura del mes de febrero de 2020, se acordó que la misma se puede tramitar parcialmente, teniendo en cuenta la solicitud y justificación presentada para ello en los siguientes términos:

“Respecto a la radiación de la cuenta del mes de Febrero de 2020, respetuosamente solicitamos nos autoricen la radiación parcial de la misma anexando 162 certificados de las 261 solicitadas estando pendiente 99 de enviar por los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de Cundinamarca, lo anterior atendiendo a las dificultades que se han generado para la consecución de la totalidad de los certificados: como el cierre de los colegios, el error en las fechas de expedición de algunos certificados y la dificultad en la búsqueda de firmas por la emergencia sanitaria. La anterior solicitud le permitiría a la empresa tener flujo de caja para afrontar sus obligaciones económicas, especialmente la nómina y seguridad social del mes de marzo de 2020, sin constituir causa de detrimento patrimonial, en atención a que el servicio se prestó y prueba de ello son las certificaciones que se van a presentar con la cuenta.”

5. El supervisor se compromete a apoyar a la Unión Temporal llamado y enviando correos electrónicos, con el fin que los rectores emitan las certificaciones para los pagos siguientes de manera oportuna.

Que aunado a los acuerdos mencionados, el día 03 de abril de 2020 la UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA en vía mediante correo electrónico ratificación a sus compromisos, así: “(...Como representante legal de la empresa UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA, certifico que La empresa UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA se encuentra al día con los pagos

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA CON NIT. 901.351.411-8

correspondientes a la nómina y seguridad social del mes de febrero de 2020 de los setecientos veintiocho (728) operarios contratados, para prestar los servicios integrales de aseo en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.

A pesar de la suspensión del contrato del 20 al 27 de marzo de 2020, los setecientos veintiocho operarios de la UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA siguen vinculados a la empresa, se le realizará aportes a la seguridad social por el mes de marzo y se definirá si aplica licencia no remunerada o vacaciones anticipadas para cada caso, de acuerdo a lo establecido en el código sustantivo de trabajo, certificando que los 728 operarios continúan vinculados con la Unión Temporal.

Para la presentación de las facturas correspondiente al tiempo en que dure la emergencia sanitaria adjuntaremos la relación de los 728 operarios en la cual se puede verificar que corresponde al mismo personal que se encontraba vinculado al momento del inicio de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, de igual manera certificamos que la Unión Temporal garantiza todos los derechos establecidos en el código sustantivo del trabajo a los 728 operarios, mientras dure la ejecución de la orden de compra que nos ocupa.

Respecto a la radiación de la cuenta del mes de Febrero de 2020, respetuosamente solicitamos nos autoricen la radiación parcial de la misma anexando 162 certificados de las 261 solicitadas estando pendiente 99 de enviar por los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales de Cundinamarca, lo anterior atendiendo a las dificultades que se han generado para la consecución de la totalidad de los certificados: como el cierre de los colegios, el error en las fechas de expedición de algunos certificados y la dificultad en la búsqueda de firmas por la emergencia sanitaria. La anterior solicitud le permitiría a la empresa tener flujo de caja para afrontar sus obligaciones económicas, especialmente la nómina y seguridad social del mes de marzo de 2020, sin constituir causa de detrimento patrimonial, en atención a que el servicio se prestó y prueba de ello son las certificaciones que se van a presentar con la cuenta.” (Anexo soporte)”.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y por encontrarse ajustada a las condiciones del momento, siendo técnica y jurídicamente viable, las partes acuerdan:

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la suspensión temporal, de **LA ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020**, a partir del 28 de marzo de 2020 y se reconocerán los valores derivados de la Orden de Compra desde el día 28 de marzo de la presente calenda, en concordancia con lo dispuesto en artículo 19 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece que su vigencia es a partir de la fecha de su publicación, la cual es del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prórrogar el plazo de vencimiento de la Orden de Compra No. 44525 SE-SA-018 del 27 de enero de 2020, correspondiente a los ocho (8) días, comprendidos entre el 20 y el 27 de marzo de 2020, tiempo durante el cual, ha estado suspendida la presente Orden de Compra. Así las cosas, el plazo de ejecución será hasta el 13 de agosto de 2020, en concordancia con los lineamientos establecidos por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** respecto a los eventos de cotización y órdenes de compra durante el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional.

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA CON NIT. 901.351.411-8

Es así como los ocho (8) días que no se pagaran al contratista por encontrarse suspendida la Orden de Compra entre el 20 y el 27 de marzo del presente año, serán adicionados al plazo de ejecución, tal como se mencionó anteriormente.

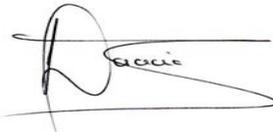
ARTÍCULO CUARTO: La **UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA** deberá modificar las garantías constituidas a favor del Departamento, en cuanto a la vigencia de la suspensión de la Orden de Compra No. 44525 SE-SA-018 del 27 de enero de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las demás estipulaciones de la ORDEN DE COMPRA 44525-CONTRATO SE-SA-018-2020 permanecen vigentes.

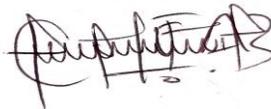
Para constancia de lo anterior se firma a los dos (08) días del mes de abril de 2020.



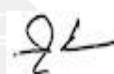
AURA PILAR NORIEGA JIMÉNEZ
SECRETARIA DE EDUCACION



HORACIO MALDONADO PINEDA
LA UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA



FREDY ALEXANDER CASTAÑEDA
SUPERVISOR

Revisó y aprobó	Alejandra Páez Osorio	Asesora de Despacho	
Revisó y aprobó	Edgar Robles Piñeros	Director de Administrativa y financiera	
Revisó y aprobó	Angélica Fernanda Camargo Casallas	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Lizeth Mayerlyn Sepúlveda	Contratista	Lizeth Sepúlveda.

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para la firma de la Secretaria de Educación de Cundinamarca”